



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Contrato **abierto** para la adquisición de **“MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS 2023, REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR”**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el [REDACTED], Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante **“EL INSTITUTO”** y, por la otra, la empresa **Desarrollos Biotecnológicos del Bajío, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante legal; y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara **“LAS PARTES”**; contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,315 de fecha 13 de enero de 2023 otorgada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, No. LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 BIS, 55, 60**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29, 36, 39, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 81, 85 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
  - I.4 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0406** como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000000846-2023**, de fecha 06 de diciembre de 2022, signado por el Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región I.
  - I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
  - I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. -134 A



- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida a través de la Escritura Pública número **69,802**, de fecha **07 de febrero del 2007**, pasada ante la fe del Lic. **Teodoro Gutierrez Garcia**, Notario Público número **70** de la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. **36829\*1** de fecha **16 de julio del 2007**, cuyo objeto social es, **la realización de actividades que se relacionen directa o indirectamente con la salud humana, ya sean principales, derivadas o conexas y complementarias dentro de las que se incluyen las siguientes: la explotación de un establecimiento relacionado con el ramo de la salud y que funcione con la recolección y preparación para el envío de tejidos y sus componentes sanguíneos; la educación y difusión en materia de salud; y en general con la prestación de servicios relacionados con la salud. Celebrar todos los actos jurídicos y materiales que se relacionen con el objeto que se indican en los incisos anteriores, incluyendo prestación de servicios, administración, supervisión y mantenimiento.**
- II.2 El e [REDACTED] acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **69,802**, de fecha **07 de febrero del 2007**, pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número **70** de la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. **36829\*1** de fecha **16 de julio del 2007**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: **Z0628145103**
  - Número de proveedor IMSS: **0000125642**
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 [REDACTED]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS 2023, IMSS BIENESTAR" (Sistema 8, 13, 14 y 16), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Remisión de entrega"
Anexo 5 (cinco)	"Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato"

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de éste contrato, un monto mínimo de \$1,300,804.59 (Un millón trescientos mil ochocientos cuatro pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$208,128.73 (Doscientos ocho mil ciento veintiocho pesos 73/100M.N), que hace un total de \$1,508,933.32 (Un millón quinientos ocho mil novecientos treinta y tres pesos 32/100M.N) con impuestos, y un monto máximo de \$3,252,011.48 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil once pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$520,321.83 (Quinientos veinte mil trescientos veinte un pesos 83/100M.N), que hace un total de \$3,772,333.31 (Tres millones setecientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 31/100M.N) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es el señalado en el anexo 3 (tres), del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS 2023, IMSS BIENESTAR", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3 (tres)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

“EL PROVEEDOR” que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, junto con los bienes, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en se compromete a garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano y que en caso de existir alguna reacción adversa en el paciente, asumen la responsabilidad de ello. Toda vez que de acuerdo a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Formato. Fianza de Cumplimiento de Contrato" conforme al anexo 5 (cinco).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 5 (cinco).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico del Programa IMSS-Bienestar, con RFC: MOAC-801031-PFI**, de conformidad con el oficio 69S901073100/0807/2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes, se aplicaran las deducciones siguientes:

- Se aplicará el 10% del valor de la prótesis en caso de que se entregue algo diferente a lo propuesto por "EL PROVEEDOR", o no cumpla con las características del bien contratado.
- Se aplicará el 0.5% del valor de la prótesis cuando "EL PROVEEDOR" no entregue cuando menos con 24 horas de anticipación a la cirugía, el instrumental y equipo de apoyo para la debida esterilización.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3(tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normatividad aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 15 de febrero del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT

SUPERVISOR MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-  
 BIENESTAR  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en  
 relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del  
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social

POR:  
 "EL PROVEEDOR"  
 DESARROLLOS BIOTECNOLÓGICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. DBD-070207-P56

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.

134



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada en Nayarit  
 Jefatura de Prestaciones Médicas  
 Coordinación IMSS BIENESTAR

Tepic, Nayarit, a 19 de Diciembre de 2022.

Oficio No. 69S901073100/0807/2022

[Redacted]  
 Titular de La Coordinación de  
 Abastecimiento y Equipamiento

*[Handwritten signature and stamp]*  
 16:52 hrs

Por medio del presente en seguimiento a numeral 5.3.1 de las POBALINES, se le designa como administrador del contrato del servicio a contratar de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis.

UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

*[Handwritten signature]*  
 15:47 hrs



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

ANEXO 2 (DOS)  
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS




COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
9,196.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 9,196,256.00  
 NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

  
 Autorizó  
 SUPERVISOR DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO REGION I





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

ANEXO 3 (TRES)  
 "REQUERIMIENTO"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 No. LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023  
 RFC: DBD070207P56

Anexo No. 06 (seis)  
 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"  
 FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6.3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 PARA REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023.

Presente.

V. 07P56	DIA	MES	ANO
	07	FEBRERO	2023
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 125642			

SUSTITUTO DE HUESO.

SISTEMA	CLAVE	Descripción	Presentación	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
8	960.73-0.07.04	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricalcico. Frasco con 3.0 gr. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	0212C2010 SSA	MEDTRÓNIC	ALEMANIA	MEDTRONIC S/OFAMOR DANEK MANUFACTURING ME D730 308NFO	\$ 3,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 No. LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023  
 RFC: DBD070207P56

6	060.730.07.12	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 5.0 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	0212C2010 SSA	MEDTRONIC	ALEMANIA	MEDTRONIC SOFAMOR DANEK MANUFACTURING/ ME D730308NF0	\$	5,000.00
6	060.730.0597	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Jeringa con 0.66 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	0212C2010 SSA	MEDTRONIC	ALEMANIA	MEDTRONIC SOFAMOR DANEK MANUFACTURING/ ME D730308NF0	\$	3,000.00
6	060.619.00.15	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 10 ml ó medidas equivalentes.	Pieza	0687C2019 SSA	BONERIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I DE C.V THE13112EU0	\$	18,500.00
6	060.619.00.23	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 15 ml ó medidas equivalentes.	Pieza	0687C2019 SSA	BONERIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I DE C.V THE13112EU0	\$	24,000.00
<b>SUB TOTAL</b>								<b>\$</b>	<b>54,000.00</b>
<b>IVA</b>								<b>\$</b>	<b>8,640.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$</b>	<b>62,640.00</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

LA PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN NIOBIO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO, TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. Anillos

SISTEMA	CLAVE	Descripción	Presentación	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
DR	0607484706	Anillo para reconstrucción acetabular anatómico atomizado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	0646C2002SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 17,500.00
DR	0607477064	Cabezas intercambiables molulares de cerámica o zirconia de 26 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello cono, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las	Pieza	295C94SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 9,500.00



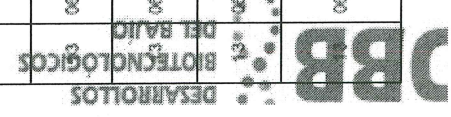
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 No. LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023  
 RFC: DBD070207P56

13	060.747.7099	unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	MSNLR	MSNLR	MSNLR	MSNLR	MSNLR	\$
		Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.							
13	060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	Pieza	286C96SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V./ BBA951010R72		\$ 7,500.00
13	060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Componentes acrílicos. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con entaces cruzados por multirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza		MI SISTEMA NO LO REQUIERE				\$ -
13	060.748.4298	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con entaces cruzados por multirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm, ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	0.986C97SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V./ BBA951010R72		\$ 6,500.00
13	060.748.3476	Componentes femorales. Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza		MI SISTEMA NO LO REQUIERE				\$ -
13	060.746.7099	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	0.986C97SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V./ BBA951010R72		\$ 12,000.00
13	060.748.0548	Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	0.986C97SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V./ BBA951010R72		\$ 12,000.00
13	060.898.2211	Tomillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	295C94SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V./ BBA951010R72		\$ 2,000.00
<b>SUB TOTAL</b>									<b>\$ 67,000.00</b>





PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

SISTEMA	CLAVE	Descripción	Presentación	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
14	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	295C94SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBAA951010R72	\$ 9,500.00	
14	060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	MI SISTEMA NO LO REQUIERE					\$ -
14	060.745.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar con o sin anillos esculturales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	295C94SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBAA951010R72	\$ 8,500.00	
14	060.749.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cervico distal de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y como 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	0306C97SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBAA951010R72	\$ 19,500.00	
14	060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con encajes cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 45.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	295C94SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBAA951010R72	\$ 6,500.00	
14	060.745.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con encajes cruzados por multirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm.	Pieza	MI SISTEMA NO LO REQUIERE					\$ -





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 No. LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023  
 RFC: DBD070207P56

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PIEZA	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
14	Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tornillos para fijación de coxitis acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	29509455A	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 46,000.00</b>
<b>IVA</b>							<b>\$ 7,360.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 53,360.00</b>

PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA.  
 TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA  
 SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS  
 UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	Presentación	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
16	06.0.23.0.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	Pieza	1230C2017SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 1,000.00
16	06.0.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástagos centrales. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm.	Pieza	2220C2018SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 18,500.00
16	06.0.747.0636	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserve el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	1230C2017SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 1,200.00
16	06.0.508.0795	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño: extragrande. Altura: de 8.0 mm a 22.5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	1230C2017SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 1,200.00
16	06.0.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño- pequeño.	Pieza	2220C2018SSA	B BRAUN	ALEMANIA	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A DE C.V/ BBA951010R72	\$ 14,500.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 36,400.00</b>	
<b>IVA</b>							<b>\$ 5,824.00</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 42,224.00</b>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

## GARANTIA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar, junto con los bienes, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en se compromete a garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano y que en caso de existir alguna reacción adversa en el paciente, asumen la responsabilidad de ello. Toda vez que de acuerdo a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que sean estipuladas en el contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la LAASSP y 103 de su Reglamento, expedida por una institución debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo No. 5 (cinco) “FORMATO FIANZA CUMPLIMIENTO”**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales, **Anexo No. 5 (cinco) “FORMATO FIANZA CUMPLIMIENTO”**, de la presente convocatoria.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será **indivisible** y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

## PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” entregará los sistemas e instrumental necesario que requieran las unidades médicas para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia para la colocación del material de Osteosíntesis y endoprótesis (Prótesis de rodilla, Cadera, Columna y clavos centro medulares) mismo que será notificado por la Jefatura de Traumatología y Ortopedia o el Administrador de la Unidad, en las unidades que se relacionan en **“LUGARES DE ENTREGA”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

"EL PROVEEDOR", deberá presentarse con un mínimo de 24 horas para que se lleve a cabo el proceso de esterilización del instrumental en la unidad.

En caso de tener programada más de una cirugía, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse con un juego de instrumental para cada procedimiento quirúrgico.

Las solicitudes de insumos y material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos, serán entregados por "EL PROVEEDOR" a los 2 días hábiles tomando en consideración el **Anexo No. 4 (cuatro) "REMISIÓN DE ENTREGA"**, de la presente convocatoria, el cual será informado al proveedor por escrito vía correo electrónico, obligándose "EL PROVEEDOR" a devolver acuse de recibo en un plazo de 24 horas, en caso de no recibir el instituto la notificación se considerará aceptada la solicitud, en caso de incumplimiento será sujeto a la sanción correspondiente.

Para los casos de urgencia el requerimiento de la unidad médica y/o hospital será atendido dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el cual será informado al proveedor por escrito vía correo electrónico. Obligándose "EL PROVEEDOR" a devolver acuse de recibo en un plazo de 12 horas, en caso de no recibir el instituto la notificación se considerará aceptada la solicitud, en caso de incumplimiento será sujeto a la sanción correspondiente.

Todos los SISTEMAS y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí de acuerdo al requerimiento, para tener resultados esperados.

"EL PROVEEDOR" que resulte ganador, deberá otorgar con oportunidad los sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de Cirugías de los Pacientes a falta de insumos, materiales y presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario para la cirugía (Osteosíntesis y Endoprótesis y Requeridos).

"EL PROVEEDOR" entregará los sistemas **Anexo No. 03 (tres) "REQUERIMIENTO"**, a través de la Remisión de entrega **Anexo No. 4 (cuatro) "REMISIÓN DE ENTREGA"**, que requieran las unidades médicas para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia para la colocación del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, en las unidades que se relacionan en "**LUGARES DE ENTREGA**", así como el personal de apoyo operativo preoperatorio, operatorio y post operatorio.

En la remisión de entrega **Anexo No. 4 (cuatro) "REMISIÓN DE ENTREGA"**, invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad del implante o fabricación de las claves que conforman los sistemas.

Por necesidades del IMSS y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrán modificar el lugar en donde se hagan la entrega de los insumos.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias.

Para el sistema de placas DCP LC y LCP, clavos centromedulares, columna dorsolumbar, columnacevical, rodilla, cadera No cementada y cementada se requiere contar presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario en la unidad médica al momento de intervenir al paciente en cada cirugía a fin de garantizar el correcto funcionamiento del instrumental quirúrgico y se haga entrega del implante correcto solicitado por cirujano en turno.

Para el sistema de clavos, se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione un set universal para retiro e clavo centromedular cuando la unidad lo solicite, sin costo adicional para el Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en óptimas condiciones el instrumental quirúrgico que se requiera para las cirugías de prótesis de cadera, prótesis de rodilla, clavos centromedulares, placas bloqueadas, mini placas, columna cervical y dorsolumbar, efectuada a los pacientes de las unidades médicas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

SE REQUIERE DEL PROVEEDOR SE PRESENTE A LA UNIDAD MÉDICA PARA LA COLOCACION DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CON:

CONCEPTO	REQUISITOS
PLACAS DCP LC Y LCP, CLAVOS CENTROMEDULARES, COLUMNA DORSOLUMBAR, COLUMNA CERVICAL, RODILLA, CADERA NO CEMENTADA Y CEMENTADA.	A) DEBERA CONTAR CON PRESENCIA FÍSICA DE PERSONAL CON CONOCIMIENTO DE SU INSUMO NECESARIO  B) PERFORADOR Y SIERRA NEUMATICA O ELECTRICA POR EVENTO EN CADA HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive, el fabricante de los bienes relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acorde con los sistemas contratados, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los insumos que forman parte del sistema, que se le haya adjudicado para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante las unidades médicas de la delegación, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgicos en la unidad médica.

Los sistemas deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados, para que asistan **técnicamente** durante el desarrollo del procedimiento quirúrgico en el manejo tanto del instrumental quirúrgico como de los implantes contratados y que le son requeridos por el personal del Instituto para la realización de la cirugía, cumpliendo con lo siguiente:

- **Pre operatorias.**- preparación y entrega de equipo, accesorios y consumibles esterilizados, (propiedad de "EL PROVEEDOR").
- **Operatorias.**- Entrega y manejo del instrumental quirúrgico y equipo de apoyo (perforador, sierra, etc) así como el otorgamiento de implantes definitivos que se requieran.
- **Post operatorias.**- limpieza y resguardo de equipos, accesorios y consumibles (propiedad de "EL PROVEEDOR").



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Una vez concluida la cirugía, el personal que acuda a asistir técnicamente por parte d"EL PROVEEDOR", deberá de retirar de las instalaciones del Instituto el instrumental quirúrgico y equipos de su propiedad. En caso de no entregar el instrumental requerido para los implantes, la solicitud incompleta o fuera del tiempo, las unidades hospitalarias deberán turnar copia de la documentación comprobatoria a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"EL PROVEEDOR", a solicitud del siguiente personal, deberá de enviar a los siguientes correos:

NOMBRE	CARGO	CORREO
Dr. Carlos Armando Montes Alvarez.	Titular de la Coordinación de Programa IMSS Bienestar	<a href="mailto:carlos.montes@imss.gob.mx">carlos.montes@imss.gob.mx</a>
Jose Esquivel García Meza	Supervisor Administrativo	<a href="mailto:jose.garciamez@imss.gob.mx">jose.garciamez@imss.gob.mx</a>
Paula Cruz Jimenez Perez	Super. Medico del Hospital Civil de Tepic	<a href="mailto:paula.perez@imss.gob.mx">paula.perez@imss.gob.mx</a>
Emilio Arambula Inda	Director del Hospital IMSS Bienestar Rosamorada	<a href="mailto:emilio.arambula@imss.gob.mx">emilio.arambula@imss.gob.mx</a>
Jennifer Mayumi Alvarez Celis	Administadora IMSS Bienestar Santiago Ixcuintla	<a href="mailto:mayu221093@gmail.com">mayu221093@gmail.com</a>
Erandi Yunnuen Elizondo Wences	Directora Hospital IMSS Bienestar San Francisco	<a href="mailto:erandi.elizondo@imss.gob.mx">erandi.elizondo@imss.gob.mx</a>

La información que a continuación se señala: nombre del paciente y número de seguridad social, número de contrato, número de factura, fecha de facturación y total de insumos entregados, costos unitarios y total, en base de datos de las claves consumidas (facturación) en el mes por hospital.

#### CANJE DE BIENES.

Canje de bienes, el instituto por conducto de cada una de las unidades médicas y hospitalarias, podrá solicitar el canje o devolución de los sistemas, excepto (prótesis de cadera y rodilla), que presenten defectos a simple vista o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuando a los catálogos presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al departamento de abastecimiento de la delegación y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

El instituto por conducto de cada una de las unidades médicas y hospitalarias, deberá rechazar los sistemas de prótesis de cadera y rodilla que presenten defectos a simple vista o bien cuando presenten diferencias en cuando a las muestras presentadas y aplicar la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación; previa documentación de lo sucedido con copia al Jefe del Servicio Hospitalario; cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado “EL PROVEEDOR” o se le ha revocado la Licencia Sanitaria, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta d”EL PROVEEDOR”, previa notificación del Instituto.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al Instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados.

Para aquellos insumos, que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja, se realizara el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

#### CONDICIONES DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

**"EL PROVEEDOR"** entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a **cuenta 4206-0406 "Osteosíntesis y Endoprotesis"**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique, debiendo facturar por separados los bienes que causan IVA, respecto los bienes con tasa cero de IVA o estén exentos, para tener la mayor compatibilidad en la captura de pagos del Sistema PREI.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso. En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

##### PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta 4 días en cada uno de los supuestos siguiente:

- Cuando “EL PROVEEDOR” no realice el canje o devolución del material dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor.
- Cuando “EL PROVEEDOR” no realice la entrega del material en atención a la solicitud de la unidad médica.
- Cuando “EL PROVEEDOR” no se presente con el set de implantes completo e impida realizar el procedimiento en el caso de los sistemas para columna, rodilla, cadera y clavos centromedulares.

Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el numeral 18 (canje de los bienes) de la presente convocatoria, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con “EL PROVEEDOR”.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

##### DEDUCTIVAS:

- Se aplicará el 10% del valor de la prótesis en caso de que se entregue algo diferente a lo propuesto por “EL PROVEEDOR”, o no cumpla con las características del bien contratado.
- Se aplicará el 0.5% del valor de la prótesis cuando “EL PROVEEDOR” no entregue cuando menos con 24 horas de anticipación a la cirugía, el instrumental y equipo de apoyo para la debida esterilización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

En el supuesto de incumplimiento el Instituto podrá subrogar con otro prestador el servicio requerido sin responsabilidad alguna, obligándose el prestador del servicio incumplido, a absorber los gastos que se hayan generado por dichos servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes adquiridos con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, sistema o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando esto se suscite hasta en tres ocasiones posterior a estos procederá la rescisión del contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a los bienes adquiridos por sistema o concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

**REGIMEN ORDINARIO: HGZ 1 Tepic, HGZ 33 Bahía de Banderas y HGZ 10 Santiago.**

Para el sistema de placas DCP LC y LCP, clavos centromedulares, columna dorsolumbar, columna cervical, rodilla, cadera No cementada y cementada se requiere contar presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario en la unidad médica al momento de intervenir al paciente en cada cirugía a fin de garantizar el correcto funcionamiento del instrumental quirúrgico y se haga entrega del implante correcto solicitado por cirujano en turno.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Para el sistema de clavos, se requiere que el licitante ganador proporcione un set universal para retiro de clavo centromedular cuando la unidad lo solicite, sin costo adicional para el Instituto.  
El proveedor deberá proporcionar en óptimas condiciones el instrumental quirúrgico que se requiera para las cirugías de prótesis de cadera, prótesis de rodilla, clavos centromedulares, placas bloqueadas, mini placas, columna cervical y dorsolumbar, efectuada a los pacientes de las unidades médicas.

**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Ó SETS REQUERIDOS PARA LA COLOCACIÓN  
COMPLETA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**

CONCEPTO	REQUISITOS
CLAVES SUSTANTIVAS	A) DOTACION DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE PLACAS DHS Y DCS B) PLACAS BLOQUEDAS, FEMUR DISTAL , TIBIA PROXIMAL C) TORNILLOS CANULADOS D) MINIFIJADORES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-CYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

**"LUGARES DE ENTREGA"**

<b>UNIDAD</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>
HOSPITAL CIVIL DE TEPIC	311-246-99-57	AVENIDA ENFERMERIA, S/N, COLONIA FRAY JUNIPERO SERRA	TEPIC, NAYARIT
HOSPITAL IMSS BIENESTAR ROSAMORADA	311-255-14-02	PROLONGACION QUERETARO 230 SUR, COLONICA CAMINERA	ROSAMORADA, NAYARIT.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SANTIAGO IXCUINTLA	311-876-05-30	LUIS FIGUEROA 115 ZONA CENTRO CP 63300, SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.
HOSPITAL GENERAL DE SAN FRANCISCO	639-119-54-93	AFRICA Y CHINA S/N, COLONIA CENTRO	SAN FRANCISCO, NAYARIT.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR TONDOROQUE	311-108-43-10	PRIVADA, SAN VICENTE S/N 63735, MEZCALES, NAY.	TONDOROQUE, NAYARIT.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR IXTLAN DEL RIO	324-100-57-16	C. HIDALGO 500, SANTO SANTIAGO, 63940, IXTLAN DEL RIO, NAY	IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO LA  
 COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

ANEXO 4 (CUATRO)  
 "REMISIÓN DE ENTREGA"

REMISION DE ENTREGA No

PROVEEDOR \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

DIA	MES	AÑO	HOJA ____ DE ____

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 NUMERO \_\_\_\_\_

REG. FED. DE CONT.	NUM. PROVEEDOR IMSS

ENTREGA CORRESPONDIENTE A \_\_\_\_\_

GRUPO	DESCRIPCION DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y/O ENDOPROTESIS	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA

DATOS COMPLEMENTARIOS \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FECHA DE RECEPCIÓN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

ANEXO 5 (CINCO)  
"FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(Afianzadora o Aseguradora)

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

#### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR005-T-4-2023

CONTRATO NÚMERO ABTN231904060069

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.